



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Enero 23 de 2024

05001 41 05 **008 2023 00516 00**

Dentro de presente demanda promovida por **FANNY ROCRÍO ARIAS BOTERO** contra **COLPENSIONES.**, por solicitud de la parte actora, se accede al **RETIRO DE LA DEMANDA**, pues si bien por auto del 18 de enero del año en curso se declaró la falta de competencia y se dispuso la remisión del proceso a los Juzgados Administrativo de Medellín, a la fecha no se habría efectuado el correspondiente envío del expediente.

En consecuencia, se **ORDENA EL ARCHIVO** del expediente, la devolución de los anexos sin necesidad desglose y la desanotación del sistema del radicado 05001-41-05-**008-2023-00516 00**.

ya que no se ha sido notificada a la parte demandada del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 008 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>24 DE ENERO DE 2024</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68  MONICA PÉREZ MARÍN Secretaria
--

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bce53babb3900ac1ca4b7d8d4551b3c7e2acdbae3f2da2f34334be853c6aae**

Documento generado en 23/01/2024 12:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>